



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 23 de febrero de 1990

VISTO la Resolución nro. 314/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional General Pacheco, relacionada con la situación del egresado José GIAN-PA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades al aprobar las asignaturas Conocimiento de los Materiales Metálicos, Conocimiento de los Materiales no Metálicos y Elementos de Máquinas, rendidas con fechas 7 de marzo de 1984, 3 de junio de 1985 y 9 de diciembre de 1986, respectivamente, previo a sus correlativas inmediatas Mecánica y Estabilidad II.

Que el recurrente aprobó materias de 5to. año sin tener aprobado Inglés II, no dando cumplimiento al artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 22 de febrero de 1990, aconsejó refrendar la Resolución nro. 314/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional General Pacheco.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 314/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional General Pacheco, y convalidar la aprobación de las asignatu-

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

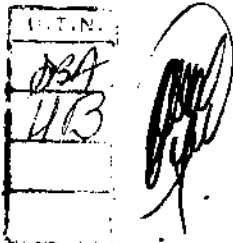
III.-

ras Conocimiento de los Materiales Metálicos, Conocimiento de los Materiales no Metálicos y Elementos de Máquinas, rendidas con fechas 7 de marzo de 1984, 3 de junio de 1985 y 9 de diciembre de 1986, respectivamente, eximiendo de sus respectivas correlatividades inmediatas existentes con Mecánica y Estabilidad II, al alumno José GIAMPA, legajo nro. 18-01379-4, de la especialidad Mecánica.

ARTICULO 2º- Ratificar la aprobación de las asignaturas de 5to. año Legislación y Conocimiento de los Materiales no Metálicos rendidas el 15 de marzo y 3 de junio de 1985, respectivamente, eximiéndolo de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 63/90.-



Ingeniero JUAN C. REGALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO